

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN
ABOGADO PARA EL CONAGOPARE COTOPAXI, BAJO LA MODALIDAD DE
SERVICIOS OCASIONALES**

R.A No.006-CONAGOPARE COTOPAXI – 2019

1

**Segundo Gonzalo Espín Unaucho
PRESIDENTE DEL CONAGOPARE – COTOPAXI**

CONSIDERANDO

QUE el artículo 225, numeral 2, de la Constitución de la República, determina que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, forman parte del sector público;

QUE de conformidad a lo establecido en el artículo 313, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el CONAGOPARE, *"es una entidad asociativa de carácter nacional, de derecho público, con personería, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio. Para este fin, los gobiernos autónomos descentralizados respectivos aprobarán en dos debates de la asamblea general su propio estatuto (...)"*. En los estatutos de estas asociaciones nacionales podrán crearse instancias organizativas territoriales, de género, interculturales y otros fines específicos de acuerdo a sus responsabilidades;

QUE el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, regula la contratación de personal bajo la figura de servicios ocasionales, señalando que, la suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la unidad de administración del talento humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin;

QUE el artículo 7, numeral 5) del Estatuto del CONAGOPARE, estable como uno de sus objetivos *"Brindar soporte técnico, asesoría, y capacitación permanente a las instancias organizativas territoriales y a los GADPRs"*;

QUE mediante Acción de Personal No.004-CDN-CONAGOPARE, del 02 de junio de 2014, conferida por el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE, se designa al señor SEGUNDO GONZALO ESPÍN UNANCHO, como Presidente del CONAGOPARE – COTOPAXI;

2

QUE el artículo 28, del Estatuto del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador - CONAGOPARE dispone que la Presidenta, el Presidente, de la instancia desconcentrada provincial o regional, ejerza la representación legal;

QUE el artículo 29, numeral 5, del Estatuto del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador - CONAGOPARE; confiere al Presidente, de las Instancias Organizativas Territoriales Desconcentradas, la atribución de "*Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan a la Instancia Organizativa Territorial Desconcentrada*"; y,

QUE se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y existencia de fondos, de conformidad a la certificación presupuestaria No. CDP-00012-2019, de fecha 17 de enero de 2019, remitida por la Licenciada Myrian Janeth Mena, Contadora de la institución, con cargo a la partida presupuestaria No. 5101050, denominada: Remuneraciones Unificadas.

En ejercicio de las facultades y atribuciones concedidas en el artículo 29, numeral 11, del Estatuto del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE;

RESUELVE EXPEDIR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Art. 1.- Contratar a la Abogada. CECILIA CUYO ILAQUICHE, portador de la cédula de ciudadanía No. 0503080228, como ASESOR JURÍDICO del CONAGOPARE - COTOPAXI, concediendo el contrato de servicios ocasionales.

Art. 2.- Las responsabilidades que desempeñará el contratado, Abogada CECILIA CUYO ILAQUICHE, para CONAGOPARE - COTOPAXI, serán las siguientes: Redacta las resoluciones administrativas; elabora los contratos de trabajo del personal administrativo y técnicos; redacta los memorandos de presidencia; redacta los oficios oficiales de la institución; actúa en calidad de Secretario en las sesiones y demás eventos de la entidad; redacta las actas de la sesiones y demás eventos; absuelve consultas de los gobiernos parroquiales; remite

3

criterios jurídicos a petición de los gobiernos parroquiales; asiste a las audiencias y comisiones a las diversas instancias por petición de los gobiernos parroquiales; redacta las convocatorias y misivas oficiales de la entidad; redacta las propuestas y proyectos de reglamentos y reformas; acompaña a las sesiones y eventos en los que se requiera de asesoría jurídica organiza y acompaña en los procesos de planificación de las acciones del personal técnico; y otras que se requiera el CONAGOPARE COTOPAXI.

Art. 3.- Por intermedio de la Coordinación Jurídica del CONAGOPARE - COTOPAXI, se procederá a realizar el contrato entre la contratada y la entidad contratante, adjuntando los documentos legales habilitantes.

Art. 4.- El plazo del contrato será de doce meses, contados a partir del 21 de enero de 2019, hasta el 31 de diciembre del 2019.

Art. 5.- El CONTRATADO se obliga y acepta, por su parte, a laborar en el horario de 08:00 a 17:00, con una hora de intervalo para el almuerzo. El mismo que será controlado y registrado en el reloj biométrico de la Institución.

Art. 6.- La remuneración que percibirá el ASESOR JURÍDICO, según el presupuesto y el distributivo para el periodo fiscal 2019, será de: USD. 1,086.00 (MIL OCHENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

DISPOSICION FINAL:

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su otorgamiento para su cumplimiento.

Comuníquese y publíquese en la página web de la Institución y que su original repose en los archivos de Secretaria General.

Latacunga, 21 de enero del 2019

Sr. Gonzalo Espín U.

PRESIDENTE CONAGOPARE COTOPAXI

GE/sm

